

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPelayo CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

### **Concurren:**

**Alcalde-Presidente:** Daniel J. López Torrego

**Concejales:** María Yolanda Dulce Recio, 1ª Teniente de Alcalde  
Juan Manuel Arribas Zaera, 2º Teniente de Alcalde

**Secretario:** José Antolín Galindo Hernández

En la Villa de Fuentepelayo (Segovia), en su Casa Consistorial, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto por Decreto de Alcaldía nº 20/2019, de 20 de marzo, los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuentepelayo y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día fijado por la Presidencia en la misma resolución, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara constituida la Junta e iniciada la sesión cuando son las catorce horas y treinta minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

SOMETIDO A la consideración de la Junta el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 26/02/2019, resulta aprobado por unanimidad al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

### **SEGUNDO.- LICENCIAS.-**

**1ª) Expediente de licencia urbanística de segregación/división en dos parcelas de la existente en la finca nº 9 de Polígono 1, promovida por D. Francisco Javier Vaca Escribano y D. Vicente Vaca Escribano .-** VISTO el expediente de segregación/división de la finca rústica nº 9 del polígono 1, de este término municipal, referencia catastral nº 40100A001000090000SR, promovido por D. Francisco Javier Vaca Escribano y D. Vicente Vaca Escribano, y memoria de levantamiento topográfico y segregación, redactado por el topógrafo D. Alberto Herrero de Frutos.

Visto que la superficie total de la parcela es de 36.714,6 m2 y los datos que constan en cuanto a la superficie de las dos parcelas resultantes de la segregación (de 26.370,26 m2 y de 10.344,3 m2) no cumplen con la unidad mínima de cultivo correspondiente al término municipal de Fuentepelayo, (6 Has. secano y 2 Has. regadío) de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 76/1984, de 16 de agosto, por el que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo en Castilla y León.

Considerando que es competencia autonómica, el apreciar que la segregación que nos ocupa, se encuentra o no amparada a la excepción recogida en el apartado b) del artículo 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, conforme seguidamente se indica << b) Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales, o a otros de carácter no agrario, siempre que se hayan obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo

que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación>>

Visto, en consecuencia, que el informe preceptivo emitido por el Servicio de Ordenación de Explotaciones- Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias- de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, de 25 de febrero de 2019, es de carácter favorable, al estimar que cumple con lo especificado en la normativa referenciada.

Visto el informe técnico-urbanístico emitido al efecto por el arquitecto municipal, de fecha 19 de marzo de 2019, de carácter favorable, haciendo la observación de que, aunque urbanísticamente no cumple, se acoge a la excepción contemplada por la Consejería de Agricultura que permite la segregación si la parcela cumple la condición de contar con edificaciones amparadas por licencia urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Visto el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

**Primero.-** CONCEDER a D. FRANCISCO JAVIER VACA ESCRIBANO, D.N.I. 02079778-A, y a D. VICENTE VACA ESCRIBANO D.N.I. 03419178-K licencia urbanística de segregación/división de la finca rústica nº 9 del polígono 1 de este término municipal, referencia catastral nº 40100A001000090000SR para obtención de dos parcelas, según la memoria redactada por el topógrafo: D. Alberto Herrero de Frutos, en los terminos que seguidamente se indica:

#### **FINCA MATRIZ OBJETO DE SEGREGACIÓN**

Superficie:

Según medición directa: 36.714,6 m<sup>2</sup>.

Según Catastro: Misma medición

REF: 40100A001000090000SR

#### **FINCAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN/DIVISIÓN**

##### **PARCELA 1**

Finca de 26.370,26 m<sup>2</sup> de superficie.

##### **Linderos:**

Linderos PARCELA 1

Norte: Caz del Cristo.

Sur: Futura parcela segregada 009B.

Este: Parcela nº 8 y 10 del Polígono 1.

Ref. Catastrales: 40100A00100010 y 40100A00100008 respectivamente.

Oeste: Carretera local Fuentepelayo-Zarzuela.

##### **PARCELA 2**

Finca de 10.344,34 m<sup>2</sup> de superficie.

##### **Linderos:**

Linderos PARCELA 2

Norte: Futura parcela segregada 009A.

Sur: Camino agrario local

Este: Parcela nº 8 del Polígono 1. Ref. Catratal 40100A00100008

Oeste: Ctra. Local Fuentepelayo - Zarzuela

En todo caso, la presente licencia deberá entenderse otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y supeditada a la realidad física de las mediciones aportadas.

Si bien, la propuesta presentada se considera concedida, sin perjuicio de que el Registro de la Propiedad competente, una vez se presente a la inscripción el título en virtud del cual se divide la finca dando como resultado dos porciones inferiores a la unidad mínima de cultivo y de conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio; remita la documentación presentada al Servicio de Ordenación de Explotaciones, al objeto de que la Dirección General de Producción Agropecuaria se pronuncie sobre la declaración de nulidad o la posible apreciación de excepciones recogidas en el artículo 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias, en el acto de segregación de fincas rústica por debajo de la unidad mínima de cultivo.

**Segundo.-** APROBAR la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas por importe de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €).

**Tercero.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y expresión de los recursos procedentes, así como indicación de la forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

**2ª) Expediente de licencia urbanística de primera ocupación de la vivienda sita, en C/ D. Pelayo nº 23 (U.E. 6-2 Parcela B2), actualmente, C/ Quirós nº 4, solicitada por Dª Yolanda Dulce Recio.-** DADA CUENTA del expediente de razón.

Vistos los antecedentes, la documentación aportada por la solicitante – certificado final de obra- y el informe del arquitecto municipal, de fecha 21 de marzo de 2019, de carácter favorable, en el que se pone de manifiesto la innecesidad de acreditarse por la interesada la declaración de alteración de bienes inmuebles, ante el Catastro, por figurar ya dicha vivienda como tal en la correspondiente ficha catastral.

Visto el artículo 8.6 de la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuentepelayo.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por dos votos a favor, abteniéndose Dª Yolanda Dulce Recio, al ser parte interesada, acuerda:

**Primero.-** CONCEDER a Dª YOLANDA DULCE RECIO, D.N.I. 16793468-H, licencia urbanística de primera ocupación de la vivienda sita en C/Don Pelayo, nº 23 (U.E. 6-2- Parcela B2), actualmente, C/ Quirós nº 4, de esta localidad, referencia catastral 1842738VL0614S0001ZE, con licencia urbanística de legalización de obras, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/02/2019.

**Segundo.-** APROBAR la liquidación de la tasa por otorgamiento de la licencia urbanística de primera ocupación por importe de SESENTA (60,00) euros.

**Tercero.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y expresión de los recursos procedentes, así como de la forma y plazos de ingreso de la liquidación tributaria que contiene

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminada la sesión, cuando son las catorce horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, en calidad de Secretario, doy fe, autorizando la presente acta con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. Daniel J. López Torrego.

D. J. Antolín Galindo Hernández